

Construcción de Bardas

Descripción:

Todos los predios baldíos deberán tener bardas, por lo menos en los límites que den hacia la calle; los materiales y colores utilizados en ellas estarán en relación con las construcciones vecinas. Las bardas con alturas menores a 2.50m podrán ejecutarse con permisos expedidos al propietario sin responsiva de un Director Responsable de Obra

Requisitos:

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo la construcción de bardas, deberá presentar solicitud en el escrito simple, anexando los siguientes documentos:

- Alineamiento vigente expedido por el H Ayuntamiento
- Croquis de ubicación

Costo del Trámite: Por cada metro lineal de barda 0.10d.s.m.g.v.

Vigencia: Variable según el análisis que efectúe el H. Ayuntamiento

Fundamento Jurídico:

- Ley de Hacienda Municipal (Art. 128)
- Reglamento de construcciones del Municipio (Artículos 2,3,63 y 72)

Observaciones: El H. Ayuntamiento analizará y hará público el plazo en que deberá de realizarse este trámite.